RESOLUCIÓN

Asunto: Ampliación de Plazo

E2022007308

Visto el expediente cuyos datos se indican a continuación:

TIPO	Servicios	EXPEDIENTE	E2022007308
OBJETO	**MEJORA DE LA RED INSULAR DE SENDEROS 2022-2025 (ELIMINACIÓN Y DISMINUCIÓN DE RIESGOS EN SENDEROS): UNIDAD INSULAR 3.**		
EMPRESA	GESPLAN (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.).		
ADJUDICACIÓN	Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de 22 de noviembre de 2022.		
PRESUPUESTO	INICIAL	930.207,01 Euros (no sujeto a IGIC)	
PLAZO DE EJECUCIÓN	VIGENTE	Hasta el 30 de noviembre de 2025.	
SERVICIO PROMOTOR	Servicio Técnico de Planificación y Proyectos Forestales.		

ANTECEDENTES.

PRIMERO. - Mediante acuerdo AC0000015623 del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 22 de noviembre de 2022, se aprobó el encargo para la ejecución del servicio de mejora de la Red insular de Senderos 2022-2025 (eliminación y disminución de riesgos en senderos): Unidad insular 3., a favor de la empresa pública **GESPLAN** (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.), con plazo hasta el 30 de noviembre de 2025, con un presupuesto de **930.207,01** Euros.

SEGUNDO. - El día 27 de noviembre de 2025, la empresa Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (**GESPLAN**) presentó **escrito** solicitando una **ampliación de plazo** para la finalización del encargo, comunicando las siguientes circunstancias:

"(…)

"Motivo: Condiciones meteorológicas adversas en los meses de verano – activación de alertas por altas temperaturas y riesgo de incendios. Resoluciones de la Sra. Consejera Insular limitando el uso de maquinaria y también prohibiendo el acceso al monte y realización de trabajos. Antecedentes: Durante la ejecución del encargo en los meses de verano se activaron varias alertas por altas temperatura, con las consiguientes limitaciones en la ejecución de los trabajos.

Estas condiciones han afectado significativamente el progreso de los trabajos previstos. Por todo ello SE SOLICITA:

Código Seguro De Verificación	kD7ufvOFheGbFXLIg8Fcmg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	28/11/2025 14:56:57
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	28/11/2025 14:55:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kD7ufvOFheGbFXLIg8Fcmg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/3

• *Ampliación del plazo del encargo hasta el mes de febrero de 2026."*

TERCERO. - De conformidad con lo anterior, el Servicio Técnico de Gestión Forestal emitió, con fecha de 27 de noviembre de 2025, informe **favorable** a la ampliación solicitada, por causas no imputables a la empresa.

Se informa que se autoriza la ampliación de plazo hasta la fecha propuesta: **28 de febrero de 2026.**

"El encargo no cuenta con presupuesto enmarcado en la anualidad 2026. No obstante, los trabajos correspondientes al ejercicio 2026 serán financiados con el crédito autorizado y dispuesto del ejercicio 2025 que será objeto de abono anticipado antes de la finalización del ejercicio."

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I.- La **Letra C** de las condiciones que rigen el Encargo (**apartado dispositivo 3º** del acuerdo de aprobación del mismo), dedicado al *"Plazo de Ejecución, Prorrogas y Modificaciones*" dispone que "la empresa destinataria del encargo queda obligada al **cumplimiento estricto del plazo de ejecución** establecido en el mismo, incluidos los plazos parciales que hayan podido establecerse por el órgano competente para su aprobación o por el Servicio Técnico promotor, plazos que podrán ampliarse, en caso de que se considere necesario para la correcta finalización de los trabajos y así se justifique por parte del Servicio promotor, ya sea de oficio o previa petición de la empresa. Para la ampliación de algún plazo se aplicarán de forma analógica las condiciones establecidas en la normativa sobre contratación del sector público vigentes en el momento de su aprobación.

II.- El **artículo 195.2** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público determina, respecto a la ampliación del plazo de ejecución los contratos que, *"si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista".*

En el presente supuesto, el Servicio Técnico promotor del encargo señala en su informe que el retraso se ha producido por motivos no imputables a la empresa pública y, en consecuencia, informa favorablemente la solicitud.

III.- La ampliación propuesta no incluye la modificación de la financiación del encargo y no constituye una prórroga del mismo en el sentido de reiteración de prestaciones susceptibles de ejecución continuada, sino una ampliación del plazo establecido para llevar a cabo una obligación de resultado.

IV.- En relación con el requisito establecido en el **artículo 7.3** de la **Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cabe señalar lo siguiente:

- Conforme al citado precepto, *"las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera"*.

Código Seguro De Verificación	kD7ufvOFheGbFXLIg8Fcmg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	28/11/2025 14:56:57
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	28/11/2025 14:55:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kD7ufvOFheGbFXLIg8Fcmg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/3

- Por lo que respecta a las repercusiones y efectos de la ampliación propuesta, el principal será la propia ejecución material del objeto del encargo, de las prestaciones que contempla, conforme a la ampliación de plazo que se propone, correspondiendo al Servicio Técnico promotor del expediente valorar si una vez ejecutado, llevará aparejada la realización de nuevos gastos derivados del primero o complementarios, o si requerirá en el futuro labores de mantenimiento, actualización o similares, en cuyo caso deberá contemplar el crédito necesario en los presupuestos que se habiliten en el ejercicio o ejercicios en que sea necesario realizar dichos gastos.

- En cuanto al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de forma genérica cabe afirmar que, al no suponer la ampliación de plazo ningún incremento en el presupuesto del encargo, ni requerir el reajuste de su financiación, la mera ampliación hasta julio, la realización de su objeto y el abono del presupuesto consignado en el mismo, no debe afectar al cumplimiento de dichos principios, y en caso de que durante la ejecución de los trabajos se haga necesario incrementar dicho presupuesto, para ello será requisito previo contar con crédito adecuado y suficiente al que imputar ese gasto adicional, crédito que de no estar inicialmente consignado en el presupuesto, se habrá habilitado tramitando el correspondiente expediente de modificación, en el que se procurará el cumplimiento de la estabilidad y sostenibilidad financiera.

- En cualquier caso, y de conformidad con las instrucciones facilitadas por la Intervención General, el acto propuesto podría tener repercusión en la estabilidad presupuestaria, por preverse entre las condiciones de ejecución del encargo la posibilidad de realizar un pago anticipado a la empresa pública, y por tratarse de un encargo a una entidad dependiente de otra Administración Pública para la realización de un gasto por cuenta de esta Corporación, financiando ésta el 100% del mismo.

- Respecto a la repercusión en la sostenibilidad financiera, no se aprecia la concurrencia de ninguno de los supuestos que conforme a las instrucciones de la Intervención General podrían producir dicho efecto (el gasto no se trata de una inversión financieramente sostenible, ni está financiado con deuda pública).

IV.- La propuesta de ampliación del plazo de ejecución del encargo no requiere de fiscalización previa en la medida en que no conlleva gasto alguno y no se encuentra entre los supuestos previstos por el artículo 7 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en el que se definen las fases del ejercicio de la función interventora.

V.- El órgano competente para ampliar el plazo de ejecución del encargo es el Consejo de Gobierno Insular, en virtud de lo establecido en la Base 26ª de las de Ejecución del Presupuesto para 2025.

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta la delegación en materia de encargos efectuada por el Consejo de Gobierno Insular en favor de la Consejera Insular del Área, publicada el día 1 de septiembre de 2023, en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en la cual se delega la competencia de ampliar el plazo de ejecución de los encargos, cabe concluir que el órgano competente para la adopción de la presente resolución es la Consejera Insular del Área.

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, **RESUELVO**:

Único. - Ampliar el plazo de ejecución del encargo a la empresa pública **GESPLAN** para la ejecución del servicio de "Mejora de la red insular de senderos 2022-2025 (eliminación y disminución de riesgos de senderos): unidad insular 3.", **hasta el 28 de febrero de 2026**

Código Seguro De Verificación	kD7ufvOFheGbFXLIg8Fcmg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	28/11/2025 14:56:57
	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	28/11/2025 14:55:51
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/kD7ufvOFheGbFXLIg8Fcmg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/3